



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CINCO MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE MEDIA ESTANCIA.

1. Propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de dación en cuenta al Consejo de Gobierno
2. Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación en cuenta la Consejo de Gobierno
3. Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de Declaración de Urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial
4. Propuesta de orden de retención de crédito y documento R 55556
5. Resolución de Autorización de Atención en Régimen de Acogimiento residencial y Guarda
6. Resolución de asunción tutela por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de los menores relacionados
7. Informe-Propuesta dirigido a la Consejera, declarando la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento a 5 menores, ordena que sean atendidos en un centro específico y dar cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo
8. Informe técnico sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento de forma urgente e inmediata



VA 77/2016

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CINCO MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE MEDIA ESTANCIA.

La disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 dispone lo siguiente:

Décima. Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de menores tutelados, o de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito consta informe de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en el que se acredita las razones de emergencia social que han dado lugar a que la Consejera haya dictado Orden declarando, conforme a la mencionada disposición adicional de la Ley 1/2016, la urgente necesidad de ingreso de cinco menores con medidas de protección en un centro de media estancia.



Dicha Orden declaratoria se acompaña de la oportuna retención de crédito.

A la vista de todo lo actuado, se informa favorablemente la dación de cuenta a Consejo de Gobierno.

Murcia, a 4 de octubre de 2016

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD Y ATENCIÓN EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Visto el Informe Propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales, de fecha 2 de septiembre de 2016 y en virtud de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a cinco menores, en riesgo de exclusión social, tutelados por esta Consejería, en el centro "ANKASO" que la Fundación Diagrama, tiene en la Ciudad de Murcia según se relacionan:

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial, en centro específico para menores tutelados por la Administración, en cumplimiento de la medida de protección recogida en la Resolución de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 2 de septiembre de 2016.

Murcia, 2 de septiembre de 2016

LA CONSEJERA

VOLANTE TOMÁS OLIVARES



R 55556 ✓

4

PROPUESTA DE ORDEN

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a través del Servicio de Protección de Menores, tiene que hacer frente a los gastos relativos a la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a cinco menores en riesgo de exclusión social y medidas de protección en un centro de media estancia previa declaración de emergencia, de acuerdo con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es necesaria, para el inicio de la tramitación de dicho proyecto, la retención del crédito para hacer frente a los gastos derivados de él.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia a V.E. propongo:

1º Que por el Servicio Económico y Contratación se elabore y contabilice documento contable "R" por el importe relacionado, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto igualmente relacionados.

| OBJETO | IMPORTE | PARTIDA | PROYECTO |
|--|-------------|----------------------|----------|
| Acogimiento residencial de cinco menores tutelados en Centros especializados | 37.026,00 € | 18.02.00.313D.260.00 | 35428 |

Murcia, 22 de septiembre de 2016
EI TÉCNICO RESPONSABLE

ORDEN

Vista la anterior propuesta y en aplicación de lo establecido en los artículos 16º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, DISPONGO de conformidad con el contenido en ella expresado.

Murcia, 22 de septiembre de 2016
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
P.D. (Orden Delegación 20/07/15, BORM 01/08/15)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

| | | |
|------------------------|---------------|--|
| Sección | 18 | C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES |
| Servicio | 1802 | D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES |
| Centro de Gasto | 180200 | C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES |
| Programa | 313D | PROTECCIÓN DEL MENOR |
| Subconcepto | 26000 | PRESTAC.SERVIC.A MENORES |
| Fondo | | |

| | |
|------------------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. | |
|------------------------|--|

| | | |
|--------------------------|--------------|-----------------------------------|
| Proyecto de Gasto | 35428 | PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES |
| Centro de Coste | | |
| CPV | | |

| | | | |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
| | | | |

| | |
|--------------------------|--|
| Explicación gasto | Proc. Emerg. Ingreso 5 menor Diagrama PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES |
|--------------------------|--|

| | |
|------------------------|--|
| Perceptor | |
| Cesionario | |
| Cuenta Bancaria | |

| | |
|-----------------------|--|
| Gasto elegible | |
|-----------------------|--|

| | |
|-----------------------------|---|
| Importe Original | *****37.026,00*EUR TREINTA Y SIETE MIL VEINTISEIS EURO |
| Impr. Complementario | *****0,00*EUR.CERO EURO |
| Importe Total | *****37.026,00* EUR TREINTA Y SIETE MIL VEINTISEIS EURO |

| | |
|-----------------------|---|
| VALIDADO | CONTABILIZADO |
| TECNICO/A RESPONSABLE | JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO |

| | | | | | | | |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|
| F. Preliminar | 28.09.2016 | F. Impresión | 30.09.2016 | F.Contabilización | 30.09.2016 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|



RESOLUCIÓN

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, en su Disposición Adicional Primera, establece que a las Comunidades Autónomas corresponde en sus respectivos territorios, la protección de menores.

Para el ejercicio de estas competencias, entre las medidas recogidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su Disposición Final Quinta, relativa al artículo 172 del Código Civil, recoge el Acogimiento Residencial, cuya guarda se ejercerá por el director del centro donde sea acogido el menor.

La ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, en su artículo 29, de la acogida residencial del niño, establece que la Administración Regional dispondrá de esta medida de protección, cuando el resto resultan imposibles, inadecuados o insuficientes.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales, es el Órgano Directivo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que tiene asignadas las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad competente, para la protección de menores, como así lo establece el artículo cuarto del Decreto 110/2015, de 10 de julio.

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, ha tutelado a 5 menores que han llegado a la Región en pateras u otros medios, procedentes de África, siendo los mismos:

En todos los menores concurre la circunstancia de haber llegado a la Región sin la compañía de padres tutores u otros familiares encontrándose por tanto en situación de exclusión social, lo que conlleva situaciones de ejercicio de mendicidad, delincuencia y falta de escolarización u ocupación profesional, no siendo cubiertos los derechos que como menores les asisten. Estos menores requieren por tanto ser atendidos en todas sus necesidades, tanto las básicas (alimentación, educación, actividades ocupacionales, apoyo social y terapéutico, actividades culturales y recreativas), como formación prelaboral dada la edad de los mismos.

Dadas las características de los citados menores, se considera imprescindible y urgente que sean atendidos en un centro especializado y adecuado.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades no dispone, actualmente, de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que

se han realizado gestiones con Asociaciones sin Ánimo de Lucro que puedan tener plazas en Centro Acreditado para atender a los 5 menores, disponiendo de este número de plazas solo el Centro "ANKASO" de la Fundación DIAGRAMA, situado en C/ Dos de Mayo nº12, 30570 Alguazas de Murcia

En base a lo anterior,

RESUELVO

Autorizar que los menores, , sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en el Centro "ANKASO", que la Fundación Diagrama, tiene en C/ Dos de Mayo nº12, 30570 Alguazas de Murcia, con fecha de efectos 2 de septiembre de 2016, siendo ejercida la guarda por el Director del Centro.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.2 del Código Civil, reformado por la Ley Orgánica 1/1.996, dar noticia inmediata al Ministerio Fiscal de la Resolución de la mencionada medida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, puede formularse oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil (Juzgados de Familia de Murcia) en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil

Murcia, a 2 de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL
DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN

En esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales se instruye expediente en relación a la protección del menor , con fecha de nacimiento , de acuerdo con los informes emitidos por esta Sección de Protección y Tutela.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 2 de septiembre de 2016 los menores llegaron a la región de Murcia en patera.
2. Los menores llegan a Murcia sin la compañía de sus padres, tutores o algún otro familiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de las funciones transferidas a esta Comunidad Autónoma en materia de protección de menores, por el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, y de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales en el Decreto 110/2015, de 10 de julio y de acuerdo con la Ley 21/1987 de 11 de noviembre, y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; así como del contenido de determinados artículos de la Ley 37/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Protección y Tutela respecto del menor/es.

RESUELVO

1 Asumir la tutela de los menores

por apreciación de desamparo, con efectos del 2/09/2016, siendo puestos a disposición de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Esta medida de asunción de tutela por la Entidad Pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 172.1 del Código Civil.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.2 del Código Civil, reformado por la Ley Orgánica 1/1.996, dar noticia inmediata al Ministerio Fiscal de la Resolución de la mencionada medida

Esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia de Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. A tal efecto consta la sentencia nº 53, de 13 de febrero de 2007, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Murcia, a 2 de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CINCO MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE MEDIA ESTANCIA

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la entidad pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en virtud de lo dispuesto en Decreto número 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Esta competencia atribuida obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda o tutela "ex lege".

Para el cumplimiento de la responsabilidad en materia de protección de menores, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales no dispone de suficientes recursos propios para hacer efectivas las medidas de protección de acogida residencial y se ve obligada a contratar plazas de centros con entidades privadas sin ánimo de lucro que vienen colaborando desde hace años con la Administración.

Con fecha 2 de septiembre se ha producido la necesidad, urgente e inaplazable de atender en régimen de acogimiento residencial en centro específico a cinco menores tutelados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En todos los menores concurre la circunstancia de haber llegado a la Región sin la compañía de padres tutores u otros familiares encontrándose por tanto en situación de exclusión social, lo que conlleva situaciones de ejercicio de mendicidad, delincuencia y falta de escolarización u ocupación profesional, no siendo cubiertos los derechos que como menores les asisten. Estos menores requieren por tanto ser atendidos en todas sus necesidades, tanto las básicas (alimentación, educación, actividades ocupacionales, apoyo social y terapéutico, actividades culturales y recreativas), como formación pre laboral, dada la edad de los mismos.

Dadas las características de los citados menores, se considera imprescindible y urgente que sean atendidos en un centro especializado y adecuado.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades no dispone, actualmente, de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se han realizado gestiones con Asociaciones sin Ánimo de Lucro que puedan tener plazas en Centro Acreditado para atender a los 5 menores, disponiendo de este número de plazas solo el Centro "ANKASO" de la Fundación DIAGRAMA, (situado en C/ Dos de Mayo nº 12; 30570 Alguazas de Murcia).



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

El coste del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2016, se estima en TREINTA Y SIETE MIL VEINTISEIS EUROS (37.026'00€)

Por todo lo anterior, en virtud de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales,

PROPONE a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de oportunidades:

1.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los cinco menores tutelados por esta Consejería en el Centro Acreditado "ANKASO", (situado en C/ Dos de Mayo nº 12; 30570 Alguazas de Murcia), según se relaciona:

2.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial, en centro específico para menores tutelados por la Administración, en cumplimiento de la medida de protección recogida en la Resolución de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 2 de septiembre de 2016.

3.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

Murcia, 2 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CINCO MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE MEDIA ESTANCIA.

Con fecha 2 de septiembre de 2016 se ha producido la necesidad, urgente e inaplazable de atender en régimen de acogimiento residencial en centro especializado a cinco menores tutelados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En todos los menores concurre la circunstancia de haber llegado a la Región sin la compañía de padres tutores u otros familiares encontrándose por tanto en situación de exclusión social, lo que conlleva situaciones de ejercicio de mendicidad, delincuencia y falta de escolarización u ocupación profesional, no siendo cubiertos los derechos, que como menores les asisten. Estos menores requieren por tanto ser atendidos en todas sus necesidades, tanto las básicas (alimentación, educación, actividades ocupacionales, apoyo social y terapéutico, actividades culturales y recreativas), como formación prelaboral dada la edad de los mismos.

Dadas las características de los citados menores, se considera imprescindible y urgente que sean atendidos en un centro especializado y adecuado.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades no dispone, actualmente, de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se han realizado gestiones con Asociaciones sin Ánimo de Lucro que puedan tener plazas en Centro Acreditado para atender a los 5 menores, disponiendo de este número de plazas solo el Centro "ANKASO" de la Fundación DIAGRAMA, (situado en C/ Dos de Mayo nº12, 30570 Alguazas de Murcia).

El coste del servicio hasta el 31 de diciembre se estima en TREINTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS EUROS (37.026'00€)

Ante la situación expuesta, este Servicio, en virtud de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

SOLICITA a la Ilma. Sra. Directora General de Familia y Políticas Sociales, PROPONGA a la Excmo. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los cinco menores tutelados por esta Consejería en el Centro Acreditado "ANKASO", (situado en C/ Dos de Mayo nº 12; 30570 Alguazas de Murcia , según se relaciona:

2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial, en centro específico para menores tutelados por la Administración, en cumplimiento de la medida de protección recogida en la Resolución de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 2 de septiembre de 2016.

3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

Murcia, 2 de septiembre de 2016
El Jefe de Servicio Protección de Menores
P.A. La Técnico de Gestión